



MENDOZA
GOBIERNO

RESOLUCION N°

1070

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

Mendoza, 25 ABR 2025

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2025-2276525- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita la solicitud de incremento tarifario de los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, en orden 2 se presenta APROTAM solicitando un incremento tarifario del 20,88%, acompañando el respectivo estudio de costos respaldatorio, peticiona un 10,44% en abril y el restante 10,44% en mayo.

Que, por su parte, A.T.A.R.SUR, con igual fundamento en el incremento de los costos del servicio, solicita un aumento de la tarifa del 20,8%.

Que, la cámara CETAX, en orden 5, en igual sentido solicita un 28,3% de incremento tarifario, adjuntando el estudio de costos de rigor.

Que, la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión de esta Casa, tras analizar las solicitudes empresarias, basado en el análisis de costos instrumentado y fundado en orden 6/7, concluye en que existe un desfasaje del 21,11, %, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria plasmada por la Resolución de la Subsecretaría de Transporte n° 1540/24.

Que, planteada la situación fáctica por parte del sector privado, y en consideración al estudio de costos oficial, debe tenerse presente la normativa que regula el caso concreto.

Que, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, se modifica la redacción original del 54 del decreto 1512/18, superando las contradicciones originariamente planteadas en cuanto a la competencia para fijar las tarifas de este servicio, dada la confusa y variada legislación.

Que, el artículo 2 de este decreto, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, dispuso que corresponde a la Autoridad de Aplicación, la facultad de fijar la tarifa.

Que, por su parte, también faculta y ordena al E.Mo.P. a tomar intervención en la realización del estudio de costos.

Que, en consecuencia, ante la solicitud del incremento tarifario planteado por las Cámaras representativas del sector de propietarios del servicio de taxi y remis, debe el E.Mo.P. evaluar la existencia del desfasaje tarifario, teniendo en cuenta la tarifa fijada por la última norma legal (Resolución n° 1540/24), y los mayores costos de inversión.

Que, así, esta entidad ha entendido y concluido en la existencia de un retraso tarifario del 21,11%. Fundada en el análisis de costos oficial y de parte interesada, la necesidad de incremento tarifario, debe ahora procurarse dos aspectos de importancia.

Que, por un lado, previo a expedirse este Ente sobre la propuesta tarifaria y elevarla a la Autoridad de Aplicación, debe convocarse al Órgano Consultivo, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 7412, aun cuando sus resoluciones no resulten vinculantes, es ineludible su participación e importante su conclusión, dada la participación en el mismo de los diferentes sectores e intereses que reúne.

Que, luego, también debe someterse a algún procedimiento de participación ciudadana en la discusión tarifaria.

Que, se ha decidido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del P.E., de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Lucas A. Quasada
DIRECTOR
EMOP

Dr. Agustina Elaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial



EX-2025-2276525- -GDEMZA-EMOP

RESOLUCIÓN N°

1070

Que, conforme ha sido decidido por el Directorio, se utilizará el procedimiento de Audiencia Pública, bajo la órbita legal del artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, el lugar físico donde se desarrollará la misma, será la Sala Horcones, del Centro de Congresos y Exposiciones para el día 22/05/2025 a las 9 horas.

Que, previamente, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza por 3 días, en el sitio web de la entidad y en una oportunidad, en dos diarios de la provincia.

Que, se concederá un plazo de 10 días a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso, y por último realizará un informe final o bien ratificar el obrante si no se producen variaciones luego de la participación ciudadana y oídas las conclusiones del órgano Consultivo.

Que, se debe invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos.

Que, en el mismo acto se convocará al Órgano Consultivo, y tras analizar sus conclusiones, se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la decisión final del incremento tarifario.

Que, se ha expedido al respecto la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P., cuyo dictamen legal se comparte.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

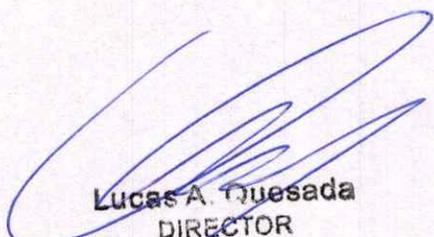
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 22 de mayo del 2025 a las 09:00 horas a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier n° 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y, en los diarios "Los Andes" y "MDZ" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 16 de mayo del 2025. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

EX-2025-2276525- -GDEMZA-EMOP

RESOLUCIÓN N° 1070

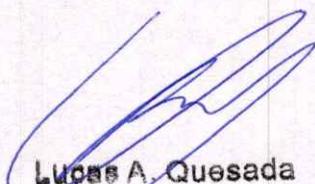
ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia a la Sra. Vicepresidente del E.Mo.P., a cargo de la Presidencia, Dra. AGUSTINA LLAYER, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTÍCULO 7: Hágase saber a los interesados en participar como oradores en la Audiencia, que, dispondrán de 10 minutos para exponer sus respectivas posiciones.

ARTICULO 8°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 14 de mayo del 2025 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP


Dra. Agustina Llaver
Vicepresidente
Ente de la Movilidad Provincial